



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO– DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2018-00066-00

Al Despacho de la señora Jueza, para informarle que se surtió el traslado de la contestación y excepción de fondo propuesta por la curadora ad-litem, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 19 de agosto de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veinte de agosto de dos mil veintiuno

Revisada la actuación encuentra la suscrita que se agotó el trámite procesal respecto de la contestación y la formulación de excepciones de fondo esgrimidas por la curadora ad-litem, quien representa al demandado, y como en el presente proceso no existen pruebas por practicar y que con las documentales que reposan en el expediente bastará para emitir sentencia anticipada como lo prevé el numeral 2º del art. 278 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

**Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - La Esperanza**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f41c677190f7870c70470b3ce62d77868add6e545c16a4d8e464adb0a8bcc12f

Documento generado en 20/08/2021 12:32:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**